REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor Juez, que el curador ad-litem designado a los herederos indeterminados del causante William Correa Otálvaro se notificó personalmente de la demanda y en el término de traslado dio respuesta oportuna a la misma. Lo anterior para que se sirva proveer.

Medellín, marzo 12 de 2021.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
Secretaria

RADICADO 05001 31 10 005 2019 00 77000
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Continuando con el trámite del proceso, notificada la parte demandada y surtido el traslado de ley, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el DIA: 06 DE JULIO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, toda vez que la parte demandada (herederos indeterminados) se encuentra representada por curador ad-litem, no es posible la conciliación por lo que se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARA la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 34

Fijado hoy 18 MAR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretaria